



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Santiago, 12 de marzo de 2018.

Vistos:

A fojas 1 consta la “Cartilla oficial de Delegado del Rodeo Clasificatorio Zona Sur”, realizado en la ciudad de Lautaro con fecha 23, 24 y 25 de febrero de 2018, suscrita por el señor Mauricio Bernier Higuera en las que denuncia lo siguiente: “En la primera serie libre A el jinete Jesús Rodríguez se retira de la carrera entregando el toro y se retira de la medialuna sin autorización de los capataces haciendo caso omiso a su calidad de collera de servicio.”

A fojas 3 consta la “Cartilla oficial del Jurado”, enviada por los Sres. Andrés Amor, Andrés Ruiz-Tagle y Claudio Venegas, en la que se informa como infracción disciplinaria que “el jinete señor Jesús Rodríguez se retira de la medialuna cuando les correspondía ser collera de servicio”

A fojas 5 el Tribunal Supremo de Disciplina acogió la denuncia, asignó rol 17-2018;

A fojas 6 comparece el Sr. Jesús Rodríguez Penin y declara: *“Con relación a lo que se expone, efectivamente, durante el desarrollo de la serie libre de la mañana del día sábado, corriendo nos salió un novillo bastante poco cooperador, que no quiso correr, y tomamos la decisión con mi compañero de indicarle al capataz que queríamos entregarlo y le hicimos un*

gesto al jurado para indicarle que nos retirábamos de la carrera. En ese momento el secretario que estaba arriba, con el jurado, dice por parlante, capataz hágase cargo del novillo y el novillo era bastante trancado y los dos capataces demoraron bastante tiempo en sacarlo. En ese lapso, yo cambié mi casco por la chupalla que la tenía en el sector del apiñadero, y me dirigí hacia afuera porque tenía unas ganas terribles de ir al baño a orinar, y cuando iba saliendo justo al baño que estaba bajo la caseta del jurado, escucho, Jesús Rodríguez presentarse con el Delegado. Mi caballo estaba justo amarrado afuera de la puerta de salida. Y en eso Mauricio Bernier venía saliendo en dirección a los corrales. Fui corriendo y le dije, Mauricio me acaban de llamar. ¿Qué pasa?, y él me señala ¿te retiraste de la carrera?. Yo contesto: Le entregué el toro, y el Secretario les pidió a los capataces que se hicieran cargo. Yo tenía unas ganas terribles de ir al baño. Entonces yo vengo y reconozco que me equivoqué porque me había saltado el tema de la collera de servicio. Reconozco la situación y les pedí las disculpas del caso. Me dijo okey, que no se vuelva a repetir. Incluso volví a entrar después a la medialuna. Y después me enteré, cuando me llamó el Secretario de Uds., diciéndome que hoy día me iban a llamar por teléfono para pedirme una declaración.”

El Tribunal Supremo de Disciplina revisa el video de los hechos denunciados, y reconocidos por el Sr. Rodríguez, constatando que efectivamente en el incidente hay un abandono de la medialuna mientras el denunciado le correspondía asumir como collera de servicio.

Considerando:

1° Que los hechos han sido reconocidos por el denunciado en la forma en que lo señalan el Delegado señor Bernier y los Jurados señores Amor, Ruiz-Tagle y Venegas.

2° Que el Artículo 191 del Reglamento General de la Federación del Rodeo Chileno señala que “El Delegado Oficial es la autoridad máxima del Rodeo y debe, por tanto, arbitrar todas las medidas necesarias que tiendan el buen desarrollo del

evento y, en especial, las que expresamente le encomienden los Reglamentos. En el cumplimiento de su cometido se relacionará con el Presidente del Club o Asociación organizadora o quien lo reemplace.

3° Que el artículo 199 del mismo cuerpo reglamentario, señala en su parte pertinente que "Siendo el Delegado Oficial la autoridad máxima de un Rodeo, su informe acerca del desarrollo del mismo es esencial para las resoluciones que posteriormente deban adoptar el Directorio de la Federación, las Comisiones Regionales o el Tribunal Supremo de Disciplina. Por lo tanto, éste debe ser escrito, lo más completo posible y evacuado dentro del plazo fatal de siete días contados desde la finalización del Rodeo.

4° Que a su vez el artículo 49° del Código de Procedimientos y Penalidades dispone que el informe del Delegado Oficial constituye plena prueba.

5° Que se tienen por acreditados los hechos denunciados, en la forma señalada por el señor Delegado.

6° Que no existe en el Reglamento General de la Federación del Rodeo Chileno ni en el Código de Procedimientos y Penalidades una sanción específica para el jinete que hace abandono de la medialuna sin autorización del capataz cuando le corresponde asumir como collera de servicio, por lo que corresponde aplicar el artículo 79 del Código de Procedimientos y Penalidades que deja al arbitrio de este Tribunal Supremo de Disciplina el otorgamiento de una sanción adecuada.

7° Que en la determinación de la sanción aplicable a la conducta del jinete Jesús Rodríguez Penin, este Tribunal decide aplicar una sanción de amonestación por escrito al jinete infractor.

8° Que el artículo 73 del Código de Procedimientos y Penalidades establece en su inciso final que "si las faltas fueren

cometidas en los Rodeos Clasificatorios y en el Campeonato Nacional, la sanción a aplicar se elevará al doble”.

9° Una vez determinada la infracción cometida por el denunciado, y establecida la sanción que por el Código debe aplicársele, es deber de todo Tribunal Disciplinario estudiar la concurrencia de atenuantes y agravantes que pueda modificar las penalidad la penalidad establecida en el caso particular.

10° Consta en la cartilla del Sr. Delegado que el señor Jesús Rodríguez, una vez ocurrido los hechos concurrió donde el Delegado del Rodeo y reconoció su error manifestándole las disculpas del caso, y de la misma manera actuó en la declaración presentada ante este Tribunal Supremo de Disciplina donde reconoció los hechos y se manifestó arrepentido de su actuación motivada por necesidades fisiológicas insuperables, todo lo cual para este permite reconocer atenuantes que hacen variar la sanción establecida rebajándola a una amonestación escrita.

Por tanto:

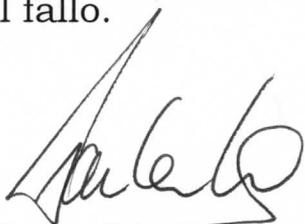
SE RESUELVE, sancionar al jinete señor **Jesús Rodríguez Penin**, Rut número 8.124.855-9, de la asociación Río Cautín, como autor de la infracción consistente en abandonar la medialuna sin autorización del capataz, cometida en el rodeo Clasificatorio Zona Sur de Lautaro, **con una amonestación por escrito, sirviendo el presente fallo a tal efecto.**

La Secretaría del Tribunal deberá registrar las sanciones en la hoja de vida del afectado.

Notifíquese a la persona sancionada por el medio más rápido posible, dejando constancia en autos.

Rol N° 17-2018

Sentencia dictada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Regional de Disciplina, que concurrieron a la vista y al fallo.



Alvaro Mecklenburg Riquelme

Secretario Subrogante



Juan Sebastian Reyes Pérez

Presidente